



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
SOFTWARE DE CORRESPONDENCIA MINISTERIAL MSyD-2021

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Destinatario: Sr Rolando Ivan Ayaviri Cabero
Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACION

Remitente: Lic Yumy Takeno Flores
Cargo: PROFESIONAL SEGUIMIENTO AL POA

HOJA DE RUTA: UPL-141802-UCOM
CITE: MSyD/DGP/UPL/NI/764/2021
Gestion: **MSyD - 2021**
Tipo de Documento: NOTA INTERNA

Estado Plurinacional de Bol.
Ministerio de Salud
01 DIC 2021
RECIBIDO
La Paz - Bolivia

Referencia: SOLICITUD VºBº REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES - PAGINA DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES.

PRIMER DESTINATARIO: <i>German Alejandro Crespo</i>	Nº DE HOJAS: <i>23</i>
Proveido: <i>para fines correspondientes</i>	  
Fecha de Ingreso:/...../..... hora: Fecha de Salida:/...../.....	

SEGUNDO DESTINATARIO: <i>Lic. Takeno</i>	Nº DE HOJAS:
Proveido: <i>Favor su atencion y fines correspondientes</i>	  
Fecha de Ingreso:/...../..... hora: Fecha de Salida:/...../.....	

TERCER DESTINATARIO:	Nº DE HOJAS:
Proveido: SELLO Y FIRMA
Fecha de Ingreso:/...../..... hora: Fecha de Salida:/...../.....	

CUARTO DESTINATARIO:	Nº DE HOJAS:
Proveido: SELLO Y FIRMA
Fecha de Ingreso:/...../..... hora: Fecha de Salida:/...../.....	



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

NOTA INTERNA
MSyD/DGP/UPL/NI/764/2021

A: Sr. Rolando Iván Ayaviri Cabero
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN

Vía: Dr. German Alejandro Crespo Infantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Vía: Lic. Javier Marcelo Calderón Paz
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

De: Lic. Yumy Takeno Flores
PROFESIONAL SEGUIMIENTO AL POA

Ref.: **SOLICITUD V^oB^o REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES - PÁGINA DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES.**

Fecha: **La Paz, 22 de Noviembre de 2021**



German Alejandro Crespo Infantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Javier M. Calderón Paz
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Distinguido Señor Ayaviri:

Para su conocimiento y fines consiguientes, tengo a bien remitir a su persona el original del **Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones – RESPO**, elaborado y actualizado en el marco de Decretos Supremos N°4393 del 13/11/2020 (Ministerio de Salud y Deportes) y N°4445 de 13/01/2021 que reglamenta la aplicación del **Manual de Identidad “IMAGEN GOBIERNO”**.

Por lo expuesto, solicito muy cordialmente instruir a quién corresponda, colocar Visto Bueno (V^oB^o), para que sea publicado en la página oficial del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a normativa vigente a la fecha.

Agradeciendo de antemano su gentileza en el particular, me despido con las mayores consideraciones de respeto.

Muy atentamente,

Yumy Takeno Flores
Lic. Yumy Takeno Flores
PROF. DE SEGUIMIENTO AL POA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE SALUD



Adj.: Lo citado.
c.c.: Arch/Corr.
GCI/JCP/JCP/YTF.



Resolución Ministerial

Nº 0445

28 OCT 2021

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero del 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir las resoluciones ministeriales.

Que, el Artículo 89 de la norma jurídica precitada, modificado por los Decretos Supremos Nº 1868 de 22 de enero de 2014, Nº 4257 de 04 de junio de 2020 y Nº 4393 de 13 de noviembre de 2020, determina la estructura jerárquica del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 3246 de 05 de julio de 2017, señala que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

Que, los Incisos c) y d) de la Disposición Final Primera del Decreto Supremo Nº 4393 de 13 de noviembre de 2020, establecen que se adecua en toda la normativa vigente, la denominación "Ministerio de Salud" por "Ministerio de Salud y Deportes"; y "Ministra(o) de Salud" por "Ministra(o) de Salud y Deportes".

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 4445 de 13 de enero de 2021, se instituye la "Imagen Gobierno" y aprueba el Manual de Identidad Imagen Gobierno.

Que, el Inciso a) del Parágrafo I del Artículo 3 de la norma jurídica precitada, determina que el uso de la "Imagen Gobierno" y la aplicación del Manual de Identidad Imagen Gobierno es obligatorio para los Ministerios y Viceministerios de Estado.

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0273 de 29 de mayo de 2018, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

Que, mediante la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 2016/2021 de 23 de septiembre de 2021, Camelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, manifiesta que las modificaciones realizadas al RE-SPO del Ministerio de Salud y Deportes, son compatibles con el Decreto Supremo Nº 3246 de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, y su aprobación mediante Resolución expresa.

Que, mediante la Nota Interna MSyD/DGP/UPL/NI/627/2021 de 05 de octubre de 2021, el Dr. Germán Alejandro Crespo Infantes, Director General de Planificación, remite al Dr. Jeyson Marcos Auza Pinto, Ministro de Salud y Deportes, el Informe Técnico MS/DGP/UPL/IT/157/2021, más los anexos, y solicita la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), en su segunda versión.

Que, el Informe Técnico MS/DGP/UPL/IT/157/2021 de 05 de octubre de 2021, emitido por la Lic. Yummy Takeno Flores, Profesional de Seguimiento al POA de la Dirección General de Planificación, manifiesta que existe la necesidad, viabilidad técnica y financiera para la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), en su segunda versión, por modificación de la estructura jerárquica del Ministerio de Salud y Deportes, uso de la "Imagen Gobierno" y aplicación del Manual de Identidad Imagen Gobierno.

Que, el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/1505/2021 de 26 de octubre de 2021, refiere que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), en su segunda versión, por modificación de la estructura jerárquica del Ministerio de Salud y Deportes, uso de la "Imagen Gobierno" y aplicación del Manual de Identidad Imagen Gobierno.

COPIA LEGALIZADA





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

POR TANTO:

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), en su segunda versión, en sus III Capítulos y dieciocho (18) Artículos, más los Anexos, conforme al texto adjunto que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0273 de 29 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General de Planificación, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Heber Lamas Cuarita
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Dr. Jeyson Marcos Luza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia



COPIA LEGALIZADA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

RE-SPO



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

RE-SPO



La Paz - Bolivia

 BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JCL-YTF	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	2° VERSIÓN (ABRIL 2021)
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

**DR. JEYSON MARCOS AUZA PINTO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES**

**DRA. MARÍA RENEÉ CASTRO CUSICANQUI
VICEMINISTRA DE PROMOCIÓN, VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA Y MEDICINA TRADICIONAL**

**DRA. ALEJANDRA LUCÍA HIDALGO UGARTE
VICEMINISTRA DE SEGUROS Y GESTIÓN
DEL SISTEMA ÚNICO DE SALUD**

**DR. ÁLVARO TERRAZAS PELÁEZ.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN DE SISTEMA SANITARIO**

**SRA. CIELO JAZMIN VEIZAGA ARTEAGA
VICEMINISTRA DE DEPORTES**

**DR. GERMAN ALEJANDRO CRESPO INFANTES
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN**



 REPUBLICA BOLIVIANA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JCL-YTF	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	2° VERSIÓN (ABRIL 2021)
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	

PRESENTACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RES-PO), del Ministerio de Salud y Deportes, está enmarcado en el Sistema de Planificación del Estado y contiene el conjunto ordenado de directrices, principios, disposiciones, normativas, procesos e instrumentos técnicos sectoriales, cuyo objetivo es, orientar el proceso de planificación institucional de corto plazo, establecer objetivos de gestión y las operaciones en base a las cuales se identifica las necesidades de organización en el marco del Plan Estratégico Institucional - PEI.

Ha sido elaborado en base a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones emitida mediante Decreto Supremo N° 3246 del 05/07/2017, considerando la interrelación con los distintos Sistemas previstos en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, según las características particulares del Sector Salud para programar, organizar, ejecutar y controlar la captación, uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, la articulación con el Presupuesto Anual, vinculando cada una de las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la Estructura Programática del Presupuesto.

Este Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones – RESPO, fue elaborado participativamente, su aplicación es obligatoria y constituye una respuesta de todos a las necesidades de mejorar el rendimiento del personal, el avance físico y presupuestario y el desarrollo institucional.

Constituye el instrumento normativo que coadyuva a elevar la calidad, la transparencia, la integridad del compromiso con el Proceso de Cambio para beneficio de la población Boliviana.

Dr. JEYSON MARCOS AUZA PINTO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES



 BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JCL-YTF	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	2° VERSIÓN (ABRIL 2021)
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	

INTRODUCCIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Ministerio de Salud y Deportes, se encuentra elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, Decreto Supremo N° 4393 de 13/11/2020.

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el **Ministerio de Salud y Deportes**, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

De acuerdo al Artículo 11.- (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN): La Dirección General de Planificación del Ministerio de Salud y Deportes, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación: **El RE-SPO, la documentación desarrollada para su elaboración, modificación y/o aprobación del RE-SPO y la documentación resultante del funcionamiento del SPO (SIS-POA).**

En este sentido el Sistema del Plan Operativo Anual de la Dirección General de Planificación nos permite realizar los siguientes procesos:

- Formulación y Elaboración del Plan Operativo Anual - POA.
- Realizar Seguimientos Trimestrales y Evaluaciones al POA.
- Modificaciones Presupuestarias sin afectación al POA.
- Ajustes al POA en cada gestión.

Los resultados que se obtengan de los procesos realizados en el Plan Operativo Anual del Ministerio de Salud y Deportes de cada gestión nos servirán para alcanzar los Objetivos Estratégicos descritos en el Plan Estratégico Institucional - PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), debe ser aplicado a todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud y Deportes, incluyendo las Entidades Desconcentradas del mismo.





BOLIVIA

REPÚBLICA PLURINACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN

JCL-YTF

DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020
Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo

2° VERSIÓN
(ABRIL 2021)

REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
(RE-SPO)



BOLIVIA

REPÚBLICA PLURINACIONAL

Resolución Ministerial N° 0445

28 OCT 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero del 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir las resoluciones ministeriales.

Que, el Artículo 89 de la norma jurídica precitada, modificado por los Decretos Supremos N° 1868 de 22 de enero de 2014, N° 4257 de 04 de junio de 2020 y N° 4393 de 13 de noviembre de 2020, determina la estructura jerárquica del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, señala que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

Que, los Incisos c) y d) de la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020, establecen que se adecua en toda la normativa vigente, la denominación "Ministerio de Salud" por "Ministerio de Salud y Deportes"; y "Ministra(a) de Salud" por "Ministra(a) de Salud y Deportes".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4445 de 13 de enero de 2021, se instituye la "Imagen Gobierno" y aprueba el Manual de Identidad Imagen Gobierno.

Que, el Inciso a) del Parágrafo I del Artículo 3 de la norma jurídica precitada, determina que el uso de la "Imagen Gobierno" y la aplicación del Manual de Identidad Imagen Gobierno es obligatorio para los Ministerios y Viceministerios de Estado.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0273 de 29 de mayo de 2018, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

Que, mediante la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2016/2021 de 23 de septiembre de 2021, Camelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, manifiesta que las modificaciones realizadas al RE-SPO del Ministerio de Salud y Deportes, son compatibles con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, y su aprobación mediante Resolución expresa.

Que, mediante la Nota Interna MSyD/DGP/UP/NI/627/2021 de 05 de octubre de 2021, el Dr. Germán Alejandro Crespo Infantes, Director General de Planificación, remite al Dr. Jeyson Marcos Aiza Pinto, Ministro de Salud y Deportes, el Informe Técnico MS/DGP/UP/IT/157/2021, más los anexos, y solicita la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), en su segunda versión.

Que, el Informe Técnico MS/DGP/UP/IT/157/2021 de 05 de octubre de 2021, emitido por la Lic. Yumy Takeno Flores, Profesional de Seguimiento al POA de la Dirección General de Planificación, manifiesta que existe la necesidad, viabilidad técnica y financiera para la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), en su segunda versión, por modificación de la estructura jerárquica del Ministerio de Salud y Deportes, uso de la "Imagen Gobierno" y aplicación del Manual de Identidad Imagen Gobierno.

Que, el Informe Legal MSyD/DGAI/UAIJL/1505/2021 de 26 de octubre de 2021, refiere que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), en su segunda versión, por modificación de la estructura jerárquica del Ministerio de Salud y Deportes, uso de la "Imagen Gobierno" y aplicación del Manual de Identidad Imagen Gobierno.



 <p>BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JCL-YTF</p>	<p>DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo</p>	<p>2ª VERSIÓN (ABRIL 2021)</p>
	<p>REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)</p>	



PORTANTO:

EL **MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES**, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), en su segunda versión, en sus III Capítulos y dieciocho (18) Artículos, más los Anexos, conforme al texto adjunto que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0273 de 29 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General de Planificación, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Abg. Heber Luis Lamas Guerra
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

[Handwritten signature]
Dr. Jeyson Marcos Jara Pinto
 MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
 Estado Plurinacional de Bolivia



 BOLIVIA REPUBLICA PLURINACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JCL-YTF	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	2° VERSIÓN (ABRIL 2021)
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 23 de septiembre de 2021

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2016/2021

Señor
Dr. Germán Crespo Infantes
Director General de Planificación
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Presente...



REF.: Compatibilización de modificaciones al RE-SPO

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota MSyD/DGP/UPL/CE/231/2021, mediante la cual remite el cuadro de modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), solicitando su compatibilización.

Al respecto, de la revisión efectuada al documento remitido se consideran **compatibles** las modificaciones realizadas a los siguientes artículos:

- 1) Artículo 1. Objeto.
- 2) Artículo 3. Base Legal.
- 3) Artículo 6. Elaboración del Reglamento.
- 4) Artículo 7. Aprobación del Reglamento.
- 5) Artículo 8. Difusión.
- 6) Artículo 9. Revisión.
- 7) Artículo 10. Modificación.
- 8) Artículo 11. Conservación y Custodia de la documentación.
- 9) Artículo 12. Formulación.
- 10) Artículo 13. Articulación.
- 11) Artículo 14. Elaboración del Plan Operativo Anual.
- 12) Artículo 15. Aprobación del POA.
- 13) Artículo 16. Seguimiento a la Ejecución del POA.
- 14) Artículo 17. Evaluación Periódica de la Ejecución del POA.
- 15) Artículo 18. Modificaciones POA.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiafinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia



 BOLIVIA REPÚBLICA PLURINACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JCL-YTF	DECRETO SUPREMO Nº 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	2º VERSIÓN (ABRIL 2021)
	REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	



Por lo expuesto, las modificaciones realizadas al RE-SPO del Ministerio de Salud y Deportes, son compatibles con el Decreto Supremo Nº 3246 de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa debiendo remitir una copia de la misma y del reglamento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SPO, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://sigepe.economiafinanzas.gob.bo>

Con este motivo, saludo a usted atentamente,


Camelia Varinia Delboy Cuevas
 Directora General de Normas de Gestión Pública
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R.: 6-22305-R
 C.V.C./M.H. Miriam Bautista
 c.c.: Archivo

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiafinanzas.gob.bo
 La Paz - Bolivia



 BOLIVIA MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JCL-YTF	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	2ª VERSIÓN (ABRIL 2021)
	REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
SECCIÓN I	1
GENERALIDADES.....	1
ARTÍCULO 1. (OBJETO)	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).....	1
ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)	1
ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)	1
SECCIÓN II.....	2
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	2
ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO).....	2
ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)	2
ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN)	2
ARTÍCULO 9. (REVISIÓN)	2
ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN).....	2
ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	2
CAPÍTULO II.....	3
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	3
SECCIÓN I	3
FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN	3
ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN).....	3
ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN).....	3
SECCIÓN II.....	3
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	3
ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)	3
SECCIÓN III.....	5
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	5
ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)	5
CAPÍTULO III.....	6
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	6
ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)	6
ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)	6
ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)	7
ANEXO.....	9
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS	9



 BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JCL-YTF	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	2° VERSIÓN (ABRIL 2021)
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el **Ministerio de Salud y Deportes**, detallando los procesos, Medios de Verificación y Responsables de la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes Unidades Ejecutoras de la Entidad, Responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- d) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- f) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;
- g) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
- h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- i) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;
- j) Decreto Supremo N° 4393 de 13/11/2020.

ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)

Cualquier acción u omisión contraria al presente Reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente Reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración



 BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JCL-YTF	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	2° VERSIÓN (ABRIL 2021)
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	

y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

SECCIÓN II ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad de la **Dirección General de Planificación del Ministerio de Salud y Deportes**.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad de **la/el Ministra (o) de Salud y Deportes**, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

Su aprobación se realizara mediante **Resolución Ministerial** en la cual se especificará puntualmente que su aplicación operará a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN)

Es responsabilidad de la **Dirección General de Planificación del Ministerio de Salud y Deportes**, la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

ARTÍCULO 9. (REVISIÓN)

Es responsabilidad de la **Dirección General de Planificación del Ministerio de Salud y Deportes**, la revisión del RE-SPO, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas Administrativos y de Planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará **la/el Ministra (o) de Salud y Deportes**, sobre la necesidad de su aprobación mediante Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN)

La **Dirección General de Planificación del Ministerio de Salud y Deportes**, es la responsable de presentar un proyecto de RE-SPO ajustado, cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB-SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan la misma o por instrucción expresa **la/el Ministra (o) de Salud y Deportes**.

El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

La **Dirección General de Planificación del Ministerio de Salud y Deportes**, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación: El RE-SPO, la documentación desarrollada para su elaboración, modificación y/o aprobación del RE-SPO y la documentación resultante del funcionamiento del SPO, en el Sistema de Información y Seguimiento al Plan Operativo Anual (SIS-POA).



 BOLIVIA REPUBLICA PLURINACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JCL-YTF	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	2° VERSIÓN (ABRIL 2021)
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	

CAPÍTULO II
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL
SECCIÓN I
FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)

La formulación del POA es responsabilidad de La **Dirección General de Planificación del Ministerio de Salud y Deportes**.

La formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega. La **Dirección General de Planificación del Ministerio de Salud y Deportes**, debe tomar los recaudos necesarios a fin de que todos los procesos concluyan dentro los plazos establecidos.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

La **Dirección General de Planificación del Ministerio de Salud y Deportes**, debe asegurarse que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el **Plan Estratégico Institucional (PEI)** para el mismo período.

Asimismo, debe asegurar que los resultados esperados para cada acción de corto plazo a programar y establecidos en el **PEI**, se encuentren claramente identificados y expresados en términos medibles, cualificables y cuantificables.

SECCIÓN II
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el **PEI**, la **Dirección General de Planificación del Ministerio de Salud y Deportes**, llenará el siguiente cuadro:

Código PEI	Acción Institucional Específica	Ponderación %	Indicador de Proceso	Unidad organizacional responsable	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Presupuesto programado Gestión xxxx
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo (6A).

En base a esta información, se iniciará la programación:

- a) Programación de acciones de corto plazo

En consulta con los encargados de las unidades ejecutoras, **Responsables de la Ejecución, de cada Acción de Corto Plazo (REACP)**, sobre los periodos de ejecución, las prioridades, los



 BOLIVIA REPUBLICA DE LOS YANACOS DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JCL-YTF	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	2ª VERSIÓN (ABRIL 2021)
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	

La/El **Ministra (o) de Salud y Deportes**, una vez aprobado el POA, remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión.

CAPÍTULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN
DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

La **Dirección General de Planificación**, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los previstos para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado a **la/el Ministra (o) de Salud y Deportes**, quien instruirá su publicación y difusión:

Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultados			Presupuesto			Relación de avance (*)
	Esperados	Logrados	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(6)	(7)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Dónde:

➤ $Eficacia = \frac{Logrados}{Esperados} \times 100$

➤ $Ejecución = \frac{Ejecutado}{Programado} \times 100$

➤ $Avance = \frac{N^{\circ} \text{ días transcurridos}}{N^{\circ} \text{ días transcurridos} + N^{\circ} \text{ actualizados} + \text{días remanente}} \times 100$

ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

La/El **Ministra (o) de Salud y Deportes** apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, quién o quiénes, ajenos a las unidades organizacionales ejecutoras, realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada



 BOLIVIA REPUBLICA DE BOLIVIA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JCL-YTF	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	2ª VERSIÓN (ABRIL 2021)
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	

evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para éste propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras las acciones de corto plazo se encuentren en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados parciales logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por los elegidos para la evaluación de medio término, los REACP presentarán un informe dirigido a **la/el Ministra (o) de Salud y Deportes**, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre lo ejecutado y lo programado, **la/el Ministra (o) de Salud y Deportes**, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío.

De identificarse desviaciones atribuibles a los encargados de su ejecución, **la/el Ministra (o) de Salud y Deportes**, instruirá el inicio de las medidas correctivas correspondientes para éstos.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por los elegidos para la evaluación al término, los REACP presentarán un informe dirigido a **la/el Ministra (o) de Salud y Deportes**, donde presentarán los resultados finales alcanzados, el grado de contribución de éstos en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de establecerse diferencias en defecto entre los resultados ejecutados y los programados, **la/el Ministra (o) de Salud y Deportes**, promoverá las acciones administrativas correspondientes para la determinación de responsabilidades.

ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica.

Al efecto, remitirá la información necesaria a la **Dirección General de Planificación**, quien se manifestará sobre la viabilidad de la solicitud en el marco de lo establecido por el Artículo 20 de las NB-SPO, para continuar el trámite u objetarlo por contravenir el mencionado Artículo.



 BOLIVIA <small>REPÚBLICA PLURINACIONAL</small> DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JCL-YTF	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	2° VERSIÓN (ABRIL 2021)
	REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	

De continuar el trámite, se coordinará con la **Dirección General de Asuntos Administrativos**, para determinar las implicancias del requerimiento.

Con toda la información relacionada, **la/el Ministra (o) de Salud y Deportes** en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la **Dirección General de Planificación**, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).



 <p>BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y ESPORTE</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN JCL-YTF</p>	<p>DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo</p>	<p>2° VERSIÓN (ABRIL 2021)</p>
	<p>REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)</p>	

18	Partida por Objeto del Gasto	Partida del Clasificador por Objeto del Gasto, asociada al Bien o Servicio demandado.	Servicio	Ppto.
19	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.	Servicio	--
20	Logrados	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica, para la gestión fiscal que se está programando.		--
21	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición de los resultados logrados respecto a los esperados.		
22	Aprobado	Presupuesto asignado a una determinada acción de corto plazo, para la gestión que se está evaluando.		Ppto.
23	Ejecutado	Presupuesto ejecutado, a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo, en la gestión que se está evaluando.		--
24	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.		--
25	Avance %	Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.		--

